

SENTENCIA

El acceso a datos de un móvil no está limitado a la lucha contra delitos graves

Para garantizar que se respete el principio de proporcionalidad en cada caso es esencial que esté sujeto a un control efectuado por un tribunal.

V. Moreno. Madrid

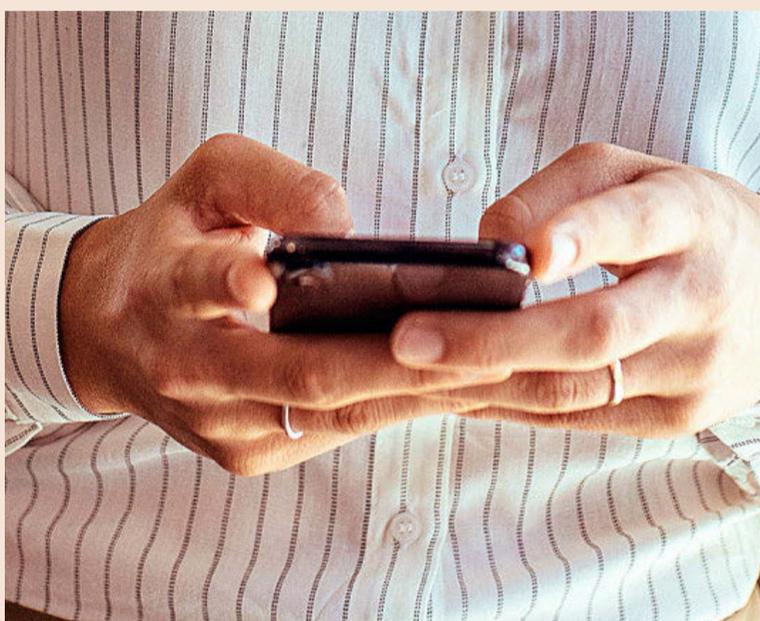
El 23 de febrero de 2021, durante un control de drogas, agentes de la aduana de Innsbruck (Austria) incautaron un paquete dirigido a CG, que contenía 85 gramos de cannabis. Dos semanas más tarde, dos agentes realizaron un registro en el domicilio del destinatario, durante el cual le interrogaron sobre el remitente y registraron su alojamiento. En la búsqueda, los policías solicitaron acceso a los datos de conexión del teléfono móvil de CG. Tras la negativa de este último, los agentes confiscaron el teléfono móvil, incluidas una tarjeta SIM y una tarjeta SD, y entregaron a CG el informe de incautación.

Posteriormente, dicho móvil fue entregado a un perito para que lo desbloqueara. Al no conseguirlo, fue remitido a la Oficina Federal de la Policía Judicial de Viena, donde se realizó un nuevo intento de desbloqueo. La incautación del teléfono móvil, así como los intentos posteriores de explotarlo, se llevaron a cabo por iniciativa propia de los policías afectados, sin que hubieran sido autorizados a ello por el fiscal ni por un juez.

El investigado impugnó ante el Tribunal Administrativo Regional del Tirol la incautación de su teléfono móvil y sólo tuvo conocimiento de los intentos de desbloqueo del móvil durante ese mismo procedimiento. Por esta última razón, este último organismo preguntó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) si la normativa austriaca que, según dicho órgano jurisdiccional, permite a la policía proceder de este modo, es compatible con el Derecho de la Unión.

Acceso

La corte europea arranca su resolución identificando que, contrariamente a lo que han alegado algunos gobiernos, la normativa de la Unión pertinente no sólo se aplica en caso de que se acceda con éxito a



Los agentes de policía realizaron un registro en el domicilio del destinatario del paquete que contenía 85 gramos de cannabis.

los datos personales contenidos en un teléfono móvil, sino también a los intentos de acceder a ellos.

El TJUE identifica en su escrito que el acceso a todos los datos contenidos en un teléfono móvil puede constituir una injerencia grave, incluso especialmente grave, en los derechos fundamentales del interesado. En efecto, estos datos, que pueden incluir mensajes, fotografías y el historial de navegación en Internet, pueden permitir, en su caso, extraer conclusiones muy precisas sobre la vida privada de esa persona. Además, pueden incluir datos especialmente sensibles.

La resolución prosigue profundizando en la otra cuestión relevante: la importancia del objeto perseguido. “Procede subrayar”, detalla el escrito, “que la gravedad de la infracción objeto de la investigación constituye uno de los parámetros centrales a la hora de examinar la proporcionalidad de la intromisión grave que constituye el acceso a datos personales, contenido en un teléfono móvil y que permite sacar conclusiones precisas sobre la vida privada del interesado”.

Sin embargo, el TJUE añaden

La incautación del móvil y los intentos de abrirlo se llevaron a cabo por iniciativa de los policías

El investigado sólo supo de los intentos de desbloqueo del teléfono durante el procedimiento

de en sus conclusiones que considerar que sólo la lucha contra los delitos graves podría justificar el acceso a los datos contenidos en un teléfono móvil limitaría las competencias de investigación de las autoridades competentes. Esto, al fin y al cabo, incrementaría el riesgo de impunidad para las infracciones penales en general y supondría, por tanto, un riesgo para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión.

No obstante, dicha injerencia en la vida privada y en la protección de los datos debe estar prevista por la ley, lo que implica que el legislador na-

cional debe definir de manera suficientemente precisa los elementos que han de tenerse en cuenta, en particular, la naturaleza o categoría de infracciones de que puede tratarse.

El tribunal concluye indicando que “para garantizar que se respete el principio de proporcionalidad en cada caso concreto ponderando todos los elementos pertinentes, es esencial que, cuando el acceso de las autoridades nacionales competentes a los datos de carácter personal entrañe el riesgo de una injerencia grave, o incluso especialmente grave, en los derechos fundamentales del interesado, el acceso esté sujeto a un control previo efectuado bien por un tribunal bien por una entidad administrativa independiente”, salvo en casos de urgencia justificados.

La corte europea concluye su resolución explicando que este control debe garantizar un justo equilibrio entre, por una parte, los intereses legítimos vinculados a las necesidades de la investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia y, por otra parte, los derechos fundamentales al respeto de la vida privada y a la protección de los datos personales.

Internacional

Christian Kaye se une a Pérez-Llorca como socio responsable de fiscal en México. Pérez-Llorca refuerza su práctica fiscal en México con Christian Kaye. El nuevo socio responsable, que se une con un equipo de abogados, cuenta con más de 25 años de experiencia en procedimientos y litigios fiscales y administrativos, planeamientos patrimoniales y asesoramiento fiscal en fusiones y adquisiciones y en reestructuraciones.

Ángeles Fernández Sierra, nueva socia de laboral de Ecija en Chile. Con 10 años de experiencia en litigación laboral y en el asesoramiento a empresas nacionales e internacionales en materia de relaciones laborales individuales y colectivas y en litigación, Ángeles Fernández Sierra se une a Ecija en Chile como socia de laboral. Es licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile y con un máster en asesoramiento y consultoría jurídico laboral en la Universidad Carlos III de Madrid.



Ángeles Fernández Sierra, socia de laboral en la oficina de Chile de Ecija.

Garrigues refuerza tributario en Portugal con la incorporación de Antonio Pedro Braga.

Garrigues incorpora a Antonio Braga para reforzar el área de tributario de Portugal. Con 25 años de experiencia, liderará el equipo de tributario en Oporto y coordinará el área de corporativo e impuestos personales en el país luso. Está especializado en la tributación nacional e internacional de los ingresos de las empresas financieras, comerciales e industriales, además de en contencioso tributario, IVA, impuestos sobre la propiedad y tributación de las personas físicas con grandes patrimonios.



Antonio Pedro Braga, responsable de fiscal en la oficina de Garrigues de Oporto.

Schillings abre su segunda oficina internacional en Dublín. Tras Miami, Dublín ha sido la ciudad elegida para abrir su segunda oficina internacional por Schillings, despacho que cuenta también con alianzas estratégicas en Australia y Estados Unidos. La firma expande así su alcance global con una nueva sede que está liderada por los socios Ben Hobbs y Phil Hartley, que repartirán su tiempo entre Londres y Dublín. A ellos se unirán John Curtin, que se trasladará a Irlanda, y la nueva socia Viv O'Connor.